

Consejos Legales Prácticos by M&B Abokatuaak.  
Para nuestro seguidores.

## Negociaciones de Convenio Colectivo: Ultraactividad

- Puntos de interés especial:**
- Reforma Laboral 2012
  - Convenios firmados 2013
  - Huelgas
  - Ultraactividad

Por medio de esta circular queremos aclarar dos términos importantes en las negociaciones de convenio, para poder entender un poco más el motivo de las huelgas y la importancia de firmar un convenio con o sin Ultraactividad y con o sin "Descuelgue".

**Claves para el desbloqueo de las Negociaciones**

Consenso en la ultraactividad y el "descuelgue", entre otros.

### Ultraactividad

**Significado:** mantener las condiciones del convenio colectivo hasta firmar uno nuevo. (se aplicaba por ley, no era posible limitarlo)

**Reforma Laboral 2012:** Con la reforma la ultraactividad deja de ser obligatoria y se establece un plazo de un año para negociar el nuevo convenio y mantener durante la negociación las condiciones del anterior convenio, aunque da lugar a que se pueda pactar un plazo superior al del año.

Si esta cláusula se incluye en el convenio, quiere decir que, si transcurrido el plazo de un año no se firma un nuevo convenio, el anterior pierde vigencia y es de aplicación el convenio colectivo de ámbito superior (Provincial, estatal o el estatuto de los trabajadores).

**Huelgas contra la Reforma:** Exigiendo la ultraactividad, de manera que puedan mantenerse las condiciones del convenio en caso de desacuerdo para firmar un nuevo convenio.

**Interés de los empresarios:** No perpetuar las condiciones pactadas en convenio, que en ocasiones no se ajustan a la realidad de la empresa, y poder negociar cambios; así como mantener la paz social.

**Convenios Firmados:** Con y sin ultraactividad. Hay empresas que firman convenios contra reforma y otros que prolongan el plazo de negociación de un año.

**8 de julio 2013:** Se interpretó que un año después de entrar en vigor la reforma, los convenios decaerían .

Hoy por hoy, este asunto está judicializado y los juzgados de primera instancia interpretan que lo pactado en los convenios es la ultraactividad. Y hasta que no se incluya en una cláusula que limite ésta en un nuevo convenio, las condiciones se mantienen.

No obstante, hasta que este asunto no llegue a instancias superiores o al tribunal supremo no habrá una criterio unificado.

## Negociaciones de Convenios colectivos: "Descuelgue"

### "Descuelgue":

**Significado:** Inaplicación del convenio cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para ello se habrá un periodo de consultas con los trabajadores.

**Punto de controversia:** El problema radica en que la ley prevé mecanismos para cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo. Mecanismos como pueden ser arbitrajes o sometimiento a la Comisión Consultiva, para que den solución a las discrepancias.

**Huelga contra Reforma:** Los sindicatos únicamente aprueban la inaplicación bajo un consenso entre trabajadores y patronal.

**Interés de la Empresa:** Dar solución a un su puesto caso de desacuerdo, ya que si solicita una inaplicación es porque realmente la situación de la empresa lo requiere. No es aconsejable quedarse sin recursos en caso de desavenencia.

**Consejo:** especificar las causas para dar garantías a los trabajadores y poder llegar a un consenso y mantener La Paz social.

Lo dispuesto en esta circular es un breve resumen, estos conceptos tienen muchos más matices.